SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 08:42:09 am

El documento RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro 202326231007853 del 06-12-2023 de D.I.A.N. de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-10302 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-53357

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

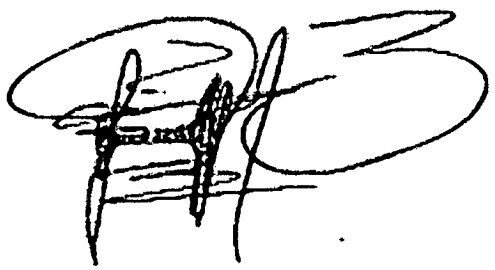
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES; SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro 202326231007853 del 06-12-2023 de D.I.A.N. de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2023-074-6-10302

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 27 de Diciembre de 2023 a las 02:1

176077145

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-10302**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIAN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: 202326231007853 del 06/12/2023 D.I.A.N. de BOGOTA

MATRICULAS: 074-70911

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 27 de Diciembre de 2023 a las 02:1

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-53357**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-10302
MATRICULA: **074-70911**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIAN
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 202326231007853
(6/12/20233)
Por la cual se ordena el levantamiento de una medida cautelar

Expediente:	No. Proceso:	Dirección Seccional	Dependencia:
201001904	1	SOGAMOSO	RECAUDACION Y COBRANZAS

N.I.T.	D.V.	Apellidos y Nombre o Razón Social:
23.554.937	7	NOHORA ALICIA BARRERA R

Dirección:	Municipio:	Departamento:
CR 5 8-11	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA

EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 824, 825, inciso 2° 829-1, 835, parágrafo 837, en concordancia con el artículo 818 del Estatuto Tributario, artículo 80 del Decreto 1742 de 2020, numeral 2.20 del artículo 2 de la Resolución 69 de 2021 y la Resolución 263 del 1 de septiembre de 2021y

CONSIDERANDO

Que contra de la señora BARRERA REYES NOHORA ALICIA con NIT. 23.554.937, se adelantó proceso Administrativo de Cobro Coactivo, por las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago proferido en su contra.

Que mediante Resolución No 1262420050017 de fecha 26 de septiembre de 2016 se ordenó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 074-70911.

Que analizados los documentos que obran en el proceso, se comprobó que existe una de las causales de levantamiento de la medida cautelar del Estatuto tributario a saber: PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Que con base en lo expuesto se considera procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 074-70911.

Comunicar esta decisión a las respectivas oficinas de instrumentos públicos.

Por lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍUCLO 1°. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 074-70911 de propiedad de la señora BARRERA REYES NOHORA ALICIA identificado con NIT 23.554.937.

ARTÍCULO 2°. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia a la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

ARTICULO 3. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia a la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja.

CÚMPLASE

Nombre: JUAN MANUEL CUESTA BETANCOURT **C.C.: 86.058.823 de Villavicencio** **Cargo: Gestor I**	**Firma**
Proyectó: JUAN MANUEL CUESTA BETANCOURT **C.C.: 86.058.823 de Villavicencio** **Cargo: Gestor I**	**Firma**
Revisó: JUAN MANUEL CUESTA BETANCOURT **C.C.: 86.058.823 de Villavicencio** **Cargo: Gestor I**	**Firma**